NUMERO: 63,458 SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- TOMO: 409-I.-. FOLIOS DEL 178070 AL 178078.-

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de Julio de 2012 dos mil doce, ante mi, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce de esta Municipalidad, compareció el Licenciado JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, representante legal y Apoderado General de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACION CIVIL y dijo que comparece a otorgar un Poder para lo cual otorga las siguientes:-

CLAUSULAS:

PRIMERA .- "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de su Presidente del Consejo Directivo, representante legal y Apoderado General señor José Antonio Rodolfo Leaño Reyes, por medio del presente instrumento sustituye conservando su ejercicio, PODER ESPECIAL, en los términos del 4to. cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 2208 dos mil doscientos ocho del Código Civil del Estado de Jalisco, así como sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, a favor del señor Licenciado SALVADOR JIMENEZ ESPARZA, para que represente a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, ASOCIACIÓN CIVIL ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA en todos los trámites que sean necesarios en relación con los Estudios realizados en la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA", mismos que cuentan con NI 105 M reconocimiento de validez oficial conforme al acuerdo número 158 ciento cincula ata ocho de fecha 17 diecisiete de Julio de 1991 mil novecientos noventa y urio, publico en el Diario Oficial de la Federación el día 26 veintiséis de Julio de 🍂 novecientos noventa y uno. -----

Se faculta también en forma especial al apoderado para realizar los tramites de registro de los Títulos expedidos por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, y la expedición de las Cédulas Profesionales correspondientes; así como en general agotar cualquier trámite y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del poder especial que se confiere en este instrumento.

PERSONALIDAD

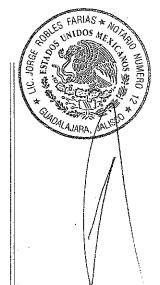
El compareciente me acredita su personalidad y me comprueba la





existencia de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, con la escritura de protocolización de asamblea en la cual consta su nombramiento y las demás insertas en el propio nombramiento misma que se encuentra debidamente registrada en folio electrónico 20780 1 veinte mil setecientos ochenta, uno de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, la que en lo conducente dice: NUMERO: 61,193 SESENTA Y UNO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES.- TOMO: 398-IL-FOLIOS DEL 156364 AL 156372.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de Octubre de 2010 dos mil diez, ante mí, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, compareció el señor LICENCIADO JOSÉ INOCENCIO AGUAS ASCENCIO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, a quien doy fe que conozco y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijo: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad el dia 03 tres de Mayo de 2010 dos mil diez, concurre a solicitar la protocolización en lo conducente del Acta levantada de dicha Asamblea, así como a formalizar los acuerdos tomados en la misma; en los términos de las siguientes:-CLAUSULAS:- PRIMERA. PROTOCOLIZACIÓN.- El señor Licenciado JOSÉ INOCENCIO AGUAS ASCENCIO, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación denominada "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 03 tres de Mayo de 2010 dos mil diez, que consta de 5 cinco páginas útiles con 23 veintitrés firmas ilegibles, la lista de asistencia y la circular que contiene la convocatoria para la celebración de la asamblea, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados un ejemplar de cada uno de ellos a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a esta escritura, el primero de los cuales será en lo conducente más adelante.- SEGUNDA.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- En ejecución de los acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar:- Unico.-El nombramiento y designación como nuevos miembros del Consejo Directivo, de Vigilancia y de Honor con todas las facultades y obligaciones que por ese solo hecho

tienten y a que se refieren la cláusula cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta incluidas sus modificaciones y demás relativos y aplicables de nuestros estatutos, a los siguientes miembros y con los siguientes puestos a saber:- Consejo Directivo:- Presidente: Licenciado José Antonio Rodolfo Leaño Reyes.- ... INSERCIÓN DE DOCUMENTOS:.- I. EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, en lo conducente dice:- Acta No. 52.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del día 3 de Mayo del año dos mil diez, se reunieron en el domicilio de la Universidad Autónoma de Guadalajara A.C., los miembros de esta Asociación con el fin de celebrar LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a que en forma previa y legal fueron convocados; bajo la Presidencia del señor Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes, fungiendo como Secretario el Lic. José Humberto López Delgadillo; acto seguido dio inicio la Asamblea de acuerdo al siguiente orden del día, que se plasmó en la propia convocatoria y que es la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- ... I.- Nombramiento de Escrutadores y Lista de Presentes.- II.- Declaratoria en su caso de estar valida y legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria.- ... VI. Elección del nuevo Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de Honor de la Asociación.- ... - Acto seguido y en desahogo al sexto punto del orden del día que es la Elección del nuevo Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de Honor de la Asociación, el Presidente informa a esta Asamblea, que no obstante que los nombramientos del Conseina de Rila Directivo conforme a la clausula Trigésima Novena de los Estatutos, permaneceran DOS MES en su cargo hasta que la asamblea los remueva expresamente, ve ce convocar a elecciones para el nuevo periodo del consejo Directivo, de Vigilançia Honor, actual han cumplido con el término a que se refieren los estatutos necesario que esta Asamblea General Ordinaria designe o reelija o ratifique a quient considere en el nuevo Consejo Directivo, de vigilancia y de Honor, por lo que el Presidente otorga el uso de la voz a la Asamblea para que en los términos de los estatutos de esta Asociación presenten la planilla correspondiente. Por lo que en este acto el Lic. José Humberto López Delgadillo propuso a la Asamblea la siguiente planilla para que integre el nuevo Consejo Directivo, de Vigilancia y de Honor de esta Asociación, que en esencia es la ratificación del anterior solo con algunos cambios, por lo que la nueva planilla se integra con en los siguientes términos:- Integrantes para ocupar los distintos puestos del Consejo Directivo de esta asociación con las





facultades que en lo particular le confieren a cada cargo nuestra acta constitutiva y sus modificaciones:- Presidente: Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes.- ... Con lo anterior, se da por desahogado, según acuerdo de la asamblea el sexto punto del orden del día, que es la ratificación y en su caso designación o nombramientos de todos los integrantes nuevo Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y de Honor de la Asociación y en relación a ello se toma el siguiente acuerdo: "La Universidad Autónoma de Guadalajara A.C. en Asamblea General Ordinaria y por voto unánime de sus asociados ratifica todos los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo, de Vigilancia y de Honor en las personas a que se refiere párrafos precedentes cuando se desahogo el punto del orden del día anterior, dándose por reproducidos integramente dichos nombramientos en este punto, ello en obvio de transcripción"- En desahogo al séptimo punto del orden del día, a proposición del presidente, la Asamblea por votación unánime de los asociados asistentes nombra al señor Lic. Humberto López Delgadillo como su Delegado Especial para que comparezca ante notario público a protocolizar la presente acta y así como el registro de la misma en los términos de ley. Asimismo se autoriza como Delegado Especial para este punto del orden del día al Lic. Jose Inocencio Aguas Ascencio.- No habiendo más asuntos que tratar y acorde al último punto del orden del día, que es la clausura de la asamblea, redacción, lectura y en su caso aprobación del acta; se procedió a la elaboración del acta, la cual una vez leída, se aprobó por unanimidad de los asistentes, levantándose la presente para constancia, firmando en ella el presidente, el secretario, los escrutadores y los demás asociados asistentes que intervinieron, supieron y quisieron hacerlo; por lo que siendo las dieciocho horas del día de su fecha es clausurada la presente Asamblea General Ordinaria por el señor presidente.- FIRMADOS.- 23 veintitrés firmas ilegibles.

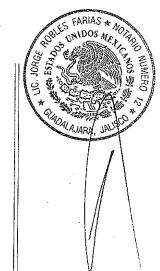
Dentro del propio texto de la escritura anterior se encuentran los siguientes antecedentes:

II.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.----

"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, se constituyó en escritura número 15.302 quince mil trescientos dos, otorgada en ésta ciudad con fecha 12 doce de junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, quien fuera titular de la presente notaría, Registrada bajo inscripción 57 cincuenta y siete, en el Libro 7 siete, de la Sección Quinta a cargo de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad de

esta ciudad, que en lo conducente dice:

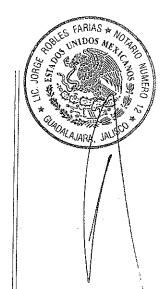
"NUMERO 15.302 QUINCE MIL TRESCIENTOS DOS .- En la ciudad de Guadalajara, a 12 doce de junio de 1978 mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Guillermo Robles Martín del Campo, Notario número 12 doce de esta Municipalidad. comparecieron los señores:-......CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN. PRIMERA. Los comparecientes constituyen una Asociación Civil no lucrativa, haciendo uso al efecto del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio número 16809 dieciseis mil ochocientos nueve, el cual se acepta en sus términos y se insertará más adelante. SEGUNDA. La Asociación Civil que por esta Escritura se constituve se denominará "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA". Esta denominación se usará seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas "A.C.". TERCERA. El domicilio de esta Asociación será la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco y su dirección, el edificio de la residencia de sus oficinas principales. La Asociación podrá abrir cuando lo estime conveniente oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República o bien en el Extranjero. CUARTA. La Asociación será mexicana, quedando por tanto sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valos la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndos por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada QUINTA. La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contades a partir de la fecha de esta escritura. CAPITULO SEGUNDO. OBJETO: SEXTA. El objeto de la Asociación será constituirse en una corporación dotada de plena capacidad jurídica y la cual tiene por fines fundamentales: continuar y acrecentar el esfuerzo realizado por la Universidad Autónoma de Guadalajara de impartir educación de toda indole y a todos los niveles para formar integra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad; continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura,





de la ciencias, las artes, la tecnología, de la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano. Para la realización de estos objetivos la Asociación podrá: I.- Determinar su funcionamiento dentro de los lineamientos contenidos en el presente Estatuto.- II.- Continuar impartiendo sus enseñanzas a todos los niveles y desarrollando sus investigaciones, de acuerdo con los principios de Libre Investigación Científica y con su consecuente Autonomía Universitaria.-..... XI.- La celebración de todos los actos y contratos y la ejecución de las operaciones y otorgamiento de las escrituras y los documentos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales, destacando en forma expresa que no tendrá por objeto esta Asociación, la de obtener utilidades, sino que su meta será asegurar la mejor prestación de los servicios de carácter educativo y social, que constituyen uno de los fines esenciales de la Asociación.-..... OCTAVA.- La Asociación pagará a sus funcionarios administradores, profesores, investigadores, artistas, músicos, empleados y trabajadores y colaboradores de toda índole las remuneraciones, sueldos, salarios que sean convenidos, otorgándose todas las prestaciones que se estimen convenientes para asegurar y estimular el buen funcionamiento de los servicios educativos directos y de todas aquellas actividades indirectas que sean necesarias para cumplir el objetivo de la Asociación, como proveer de libros de texto y consulta, de alimentos en los campus, hospitales y talleres, arreglo de vehículos, provisión de gasolina y aceites a los servidores universitarios y alumnos y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines sociales.-..... CAPITULO SÉPTIMO.- ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- VIGÉSIMA OCTAVA. La autoridad suprema de la Asociación radicará en la Asamblea General de Asociados. Las Asambleas Generales serán ordinaria y extraordinarias. Las ordinarias podrán resolver cualquier asunto que no requiera acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. TRIGÉSIMA SEGUNDA.-.... Para que la Asamblea Extraordinaria se considere legalmente instalada a virtud de la primera convocatoria, se requerirá la asistencia del 65% sesenta y cinco por ciento de Socios Activos. En segunda convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de socios, pero siempre no será menor del 51% cincuenta y uno por ciento de los Socios Activos de la Asociación..-TRIGÉSIMA NOVENA. Los miembros del Consejo Directivo serán designados por la Asamblea General Ordinaria, por simple mayoria de votos de los Socios Activos de la Asociación. Durarán en funciones tres años, pueden ser reelectos y permanecerán en

su puesto hasta que la Asamblea General Ordinaria designe sus sucesores y éstos tomen posesión de sus cargos.CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Serán facultades y obligaciones del Consejo Directivo:- I.- Formular, discutir, aprobar y reformar en todo tiempo el Reglamento Interno de la Asociación, de sus Departamentos, de sus Secciones, de sus Dependencias, Laboratorios, Centros de Investigación, Bibliotecas, Escuelas, Etc.- II.- Nombrar y remover libremente el personal técnico y a los miembros del Comité administrativo de la Asociación.- III.- Seleccionar a los funcionarios y empleados de la Asociación, fijándoles sus obligaciones, sueldos y emolumentos, aprobando los contratos que con éllos se celebren.- IV.- Formular, discutir y aprobar el programa de actividades científicas, docentes, de servicio social y en general de las actividades que enfrente la Asociación anualmente.- V.- Designar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación estableciendo sus facultades y obligaciones.-VI.- Administrar los bienes, negocios, concesiones, etc., que tenga la Asociación, suscribir títulos de crédito, suscribir obligaciones hipotecarias y con facultades para ejercer actos de dominio, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con una sola limitación de que para vender o sujetar a gravamen los bienes raíces de la Asociación será necesario contar con autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria.- VII.- Representar a la Asociación con el pode general amplisimo para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos del párrafo primero de los artículos 2475 dos mil cuatrocient setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y facultades para toda clase de procedimientos, excepciones y todo género de defensas, civiles, penales, administrativas y de cualquier otro orden ante toda clase de autoridades, funcionarios y personas públicas y para promover y tramitar hasta su completa terminación toda clase de juicios y recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de amparo de garantías individuales y desistirse de ellos, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones, hacer y recibir pagos, asistir a remates, haciendo posturas, mejoras y pujas, pedir adjudicación de bienes, interponer querellas penas y otorgar el perdón del acusado en los casos que proceda,





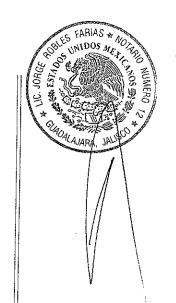


coadyuvar con el Ministerio Público y en general ejercitar las acciones y oponer las excepciones que correspondan a la Asociación, entendiéndose este mandato también sin limitación de logro para su ejercicio.- VIII.- Conferir poderes generales y especiales con las facultades que en cada caso acuerde y revocarlos.- IX.-Delegar una o varias de sus facultades en miembros del mismo Consejo o bien en personas que al efecto de designen.- X.- Aprobar, ratificar o en su caso votar los acuerdos del Consejo Universitario cuando se refieran a aspectos económicos o administrativos de la Asociación.- ..."-. CUADRAGESIMA CUARTA.- Los miembros del Consejo Directivo, los del Consejo de Vigilancia y de la Comisión de Honor Disciplinaria, desempeñarán gratuitamente sus cargos y regularán su acción por un Reglamento interno del Consejo que será aprobado por la Asamblea General de Asociados.- CUADRAGESIMA QUINTA.- Pueden ser miembros del Consejo Directivo miembros o elementos Universitarios que sean Asociados de la Asociación cuando se estima que sus merecimientos son suficientes para esta responsabilidad a juicio de la Asamblea General.- ..."

III.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS.- Mediante escritura número 54,738 cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho de fecha 16 dieciséis de Noviembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario se formalizó en escritura pública los acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 20 veinte de Mayo de 2005 dos mil cinco en la que se modificaron las cláusulas CUADRAGESIMA PRIMERA y CUADRAGESIMA TERCERA de los estatutos la cual en lo conducente dice:

"NÚMERO: 54,738 CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO: TOMO: 370-VI.- FOLIOS DEL 101,181 AL 101,185.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 16 dieciséis de Noviembre de 2005 dos mil cinco, ante mí, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, compareció el señor LICENCIADO JOSE HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, a quien doy fe que conozco y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijo: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad el día 20 veinte de Mayo de 2005 dos mil cinco, concurre a solicitar la protocolización del Acta levantada de dicha Asamblea, así como a

formalizar los acuerdos tomados en la misma; en los términos de las siguientes:- C L A U S U L A S:- PRIMERA. PROTOCOLIZACIÓN. El señor Licenciado JOSE HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 20 veinte de mayo 2005 dos mil cinco, que consta de 3 tres hojas impresas sólo por el frente con 27 veintisiete firmas ilegibles, la lista de asistencia con 31 treinta y un firmas ilegibles y la convocatoria para la celebración de la asamblea documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregado un ejemplar a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a esta escritura, el primero de los cuales será trascrito integramente más adelante.- SEGUNDA. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. En ejecución de los acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: 2.- Por unanimidad de votos se aprobó reformar o adicionar en su contenido las cláusulas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de los estatutos de esta Asociación, las cuales a partir de la fecha de celebración de la asamblea quedarán redactadas en los siguientes términos:- ... CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo Directivo, por el solo hecho de su nombramiento tendrá la representación del propio Consejo y por ende de la Asociación, con las facultades de administración y representación especificadas en los incisos VI sexto, VII séptimo y VIII octavo de la clausula cuadragésima segunda de estos Estatutos. Por lo tanto, el Presig tendrá las facultades de un apoderado general en los ramos para pletos cobranzas, actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédito conferir poderes con la única limitación que la establecida en el inciso VI sextò clausula mencionada referente a que para vender, o gravar bienes inmuebles se requerirá autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria. En igual sentido el Vice-Presidente del Consejo Directivo como facultad exclusiva o individual de su puesto substituye al Presidente del Consejo Directivo en sus ausencias transitorias. separación definitiva, renuncia, ausencia por motivos de trabajo o salud inclusive la muerte y por el solo hecho de su nombramiento de Vice-Presidente tendrà la Administración y representación legal de esta Asociación Civil y del Consejo Directivo con todas las funciones y facultades de administración y representación especificadas en los incisos VI sexto, VII séptimo y VIII octavo de la cláusula





cuadragésima segunda de estos Estatutos, lo anterior en forma automática sin necesidad de convocar a ninguna asamblea para lo anterior y permanecerá en su puesto con funciones de Presidente del Consejo Directivo con sus respectivos derechos, obligaciones y atribuciones, hasta en tanto la Asamblea General de Asociados no lo remueva expresamente, nombrando otro en su lugar. Por lo tanto, el Vice-Presidente del Consejo Directivo tendrá las facultades de un Apoderado General en los ramos para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y de Dominio, para suscribir titulos de crédito y conferir poderes con la única limitación que la establecida en el inciso VI sexto de la cláusula mencionada referente a que para vender, o gravar bienes inmuebles se requerirá autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria.-... INSERCIÓN DE DOCUMENTOS: - I. EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, a la letra dice: - Acta No. 41. - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del día 20 Mayo del año Dos Mil Cinco, se reunieron en el domicilio de la Universidad Autónoma de Guadalajara A.C., los miembros de esta Asociación con el fin de celebrar LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a que en forma previa y legal fueron convocados; bajo la Presidencia del señor Lic. Antonio Leaño Alvarez del Castillo, fungiendo como Secretario el Lic. José Humberto López Delgadillo; acto seguido dio inicio la Asamblea de acuerdo al siguiente orden del día, que se plasmo en la propia convocatoria y que es la siguiente:- ORDEN DEL DIA.- ... III.- Discusión y en su caso aprobación para reformar el contenido de las actuales cláusulas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de los Estatutos de ésta Asociación, para la mejor administración de la misma.- ... En cuanto al primer punto de la orden del día, el Presidente designa como Escrutadores a los señores Lic. Pedro Rodríguez López y Francisco Ortiz Reyes quienes aceptaron su nombramiento y en uso de sus funciones procedieron a elaborar la lista de asociados asistentes, informando a la asamblea que 26 de los 32 miembros están presentes, cuya lista de asociados presentes se agrega al apéndice de la presente acta, conjuntamente con la convocatoria emitida, por lo que el Presidente en desahogo al segundo punto del orden día y conforme a la clausula trigésima segunda del acta constitutiva de esta asociación, declara válida y legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria. - En desahogo al tercer punto del orden del día que es, la Discusión y en su caso aprobación para reformar el contenido de las actuales cláusulas

Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de los estatutos de ésta asociación, el Presidente toma la palabra y manifiesta que es necesaria la reforma de dichas cláusulas para la mejor administración y representación del Consejo Directivo con sus respectivas facultades, derechos y obligaciones para cada puesto que lo integran; por lo que puesto a consideración de la asamblea la proposición del presidente, se tomó el siguiente acuerdo, en relación a dichas cláusulas que se pretende modificar:-... Hecho lo anterior, La Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., en Asamblea General Extraordinaria por voto unánime de sus asociados asistentes, y con motivo de la derogación o revocación del contenido de las cláusulas a que se hace mención en líneas precedentes; éstas se reforman o adicionan en su contenido, por lo que las actuales cláusulas Cuadragésima Primera y Cuadragésima Tercera de los estatutos de esta asociación quedaran redactadas en su contenido integro de ahora y en lo sucesivo a partir de la fecha de celebración de ésta asamblea en los siguientes términos a saber:- ... CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo Directivo, por el solo hecho de su nombramiento tendrá la representación del propio Consejo y por ende de la Asociación, con las facultades de administración y representación especificadas en los incisos VI sexto, VII séptimo y VIII octavo de la cláusula cuadragésima segunda de estos Estatutos. Por lo tanto, el Presidente tendrá las facultades de un apoderado general en los ramos para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, para suscribir títulos de crédit conferir poderes con la única limitación que la establecida en el inciso VI sexi cláusula mencionada referente a que para vender, o gravar bienes inmues requerirá autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria. En igual sent Vice-Presidente del Consejo Directivo como facultad exclusiva o individual puesto substituye al Presidente del Consejo Directivo en sus ausencias transitorias, separación definitiva, renuncia, ausencia por motivos de trabajo o salud inclusive la muerte y por el solo hecho de su nombramiento de Vice-Presidente tendrá la Administración y representación legal de esta Asociación Civil y del Consejo Directivo con todas las funciones y facultades de administración y representación especificadas en los incisos VI sexto, VII séptimo y VIII octavo de la cláusula cuadragésima segunda de estos Estatutos, lo anterior en forma automática sin necesidad de convocar a ninguna asamblea para lo anterior y permanecerá en su puesto con funciones de Presidente del Consejo Directivo con sus respectivos derechos, obligaciones y atribuciones, hasta en tanto la Asamblea General de





Asociados no lo remueva expresamente, nombrando otro en su lugar. Por lo tanto, el Vice-Presidente del Consejo Directivo tendrá las facultades de un Apoderado General en los ramos para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración y de Dominio, para suscribir títulos de crédito y conferir poderes con la única limitación que la establecida en el inciso VI sexto de la cláusula mencionada referente a que para vender, o gravar bienes inmuebles se requerirá autorización expresa de la Asamblea Extraordinaria.

..... DATOS DE REGISTRO.- Dicha escritura quedó registrada bajo documento número 30 treinta, folios del 351 trescientos cincuenta y uno al 368 trescientos sesenta y ocho, del Libro 274 doscientos setenta y cuatro, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad".-

IV.- MODIFICACION A LOS ESTATUTOS.- Mediante escritura número 56,521 cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, de fecha 27 veintisiete de Marzo de 2007 dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, se formalizó en escritura pública la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 24 veinticuatro de Enero de 2007 en la que se acordó entre otros la adición del XII doce a la cláusula SEXTA de los estatutos de la sociedad relativa al objeto social y la modificación a la cláusula TRIGESIMA de los estatutos de la misma relativa a las convocatorias a Asambleas la cual en lo conducente dice:

"NUMERO: 56,521 CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO.

TOMO: (377-I). FOLIOS DEL 114033 AL 114038.
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de Marzo de 2007 dos mil siete, ante mi, JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público número 12 doce de esta municipalidad, compareció el señor LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, a quien doy fe que conozco y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse y dijo: Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada en esta ciudad el día 24 veinticuatro de enero de 2007 dos mil siete, concurre a solicitar la protocolización del Acta levantada de dicha Asamblea, así como a formalizar los acuerdos tomados en la misma; en los términos de las siguientes:- C L A U S U L A S: PRIMERA. PROTOCOLIZACIÓN. El señor Licenciado JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ DELGADILLO,

me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación denominada "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 24 veinticuatro de enero de 2007 dos mil siete, que consta de 3 tres hojas impresas sólo por el frente con 28 veintiocho firmas ilegibles, la lista de asistencia con 28 veintiocho firmas ilegibles y la circular que contiene la convocatoria para la celebración de la asamblea, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados un ejemplar de cada uno de ellos a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a esta escritura, el primero de los cuales será trascrito integramente más adelante.-SEGUNDA. ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. En ejecución de los acuerdos tomados por unanimidad en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: ----1.- Se aprueba ratificar, contemplar y preveer como actividades de la asociación para lograr el objeto social de la misma, obtener préstamos, otorgando o recibiendo garantias de cualquier tipo, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos y aceptar obligaciones a cargo de terceros, agregando esta actividad expresamente como fracción XII de la clausula sexta, tomándose nota y haciendo la aclaración, que la actual cláusula sexta de los estatutos queda en los términos que se encuentra redactada y no sufre modificación alguna y por consiguiente sigue teniendo efectos, agregándose en lo sucesivo la frag identificada como XII décima segunda, a dicha cláusula la que queda redaç los siguientes términos: "CAPITULO SEGUNDO.- OBJETO. - SEXTA.-Obtener préstamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier tipo, em obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos en la cláusula sexta de los estatutos agregando esta actividad expresamente y aceptar obligaciones a cargo de terceros.- 2.- Se autoriza y aprueba modificar, la actual cláusula Trigésima de los estatutos de la Asociación, para quedar redactada de ahora y en lo sucesivo de la siguiente manera: - "TRIGÉSIMA.- La convocatoria para las asambleas se plasmara en una circular y deberá ser expedida y signada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión que tengan derecho a asistir a ella y en la circular deberá





incluirse la correspondiente orden del día. Las circulares que contengan la

convocatoria, se podrá hacer del conocimiento a los asociados, mediante una exhibición de la misma publicada o plasmada en la puerta de la oficina del Secretario General de la Universidad, que se encuentra en las oficinas principales de Rectoria y que la conocen físicamente todos los asociados, independientemente de la comunicación directa que tienen todos los asociados con el secretario General, levantándose constancia o certificación de dicha publicación hecha por el secretario del Consejo Directivo y que la misma tenga la firma de constancia o certificación de cuando menos el 65% de los asociados activos, la que se hará transcurridos los quince días naturales y posteriores a la fecha de exhibición o publicación, en el que conste y se certifique que se realizo la publicación de la convocatoria mediante esta circular bajo el procedimiento antes citado o en su defecto la circular que contenga la convocatoria se podrá hacer del conocimiento mediante recado telefónico o correo electrónico o fax a los asociados.- Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando a ella concurran o en ella están presentes la totalidad de los Asociados con derecho a voto. El Consejo Directivo podrá convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo crea conveniente y tendrá obligación de hacerlo cuando lo soliciten por escrito por lo menos cinco socios activos, deberán expresar estos en su solicitud los asuntos de que debe ocuparse la Asamblea. " 3.-Todos y cada uno de los acuerdos tomados en la asamblea que más adelante se protocoliza y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. INSERCIÓN DE DOCUMENTOS: I. EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", ASOCIACIÓN CIVIL, a la letra dice: Acta No. 44 En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las once horas del dia 24 de Enero del 2007 Dos Mil siete, se reunieron en el domicilio de la Universidad Autónoma de Guadalajara A.C., los miembros de esta Asociación con el fin de celebrar LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a que en forma previa y legal fueron convocados en los términos de nuestros estatutos;acto seguido dio inicio la Asamblea de acuerdo al siguiente orden del día, que se plasmo en la propia convocatoria y que es la siguiente: ORDEN DEL DIA. I.- Nombramiento de Escrutadores y Lista de Presentes. II.- Declaratoria en su caso de estar válida y legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria. III.- Discusión y en su caso aprobación de ratificar y contemplar como actividades que la asociación podrá hacer para lograr el objeto social de la asociación prevista en la cláusula sexta de los

estatutos agregando esta actividad expresamente, como es la de permitirle obtener prestamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier tipo, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos y garantizando obligaciones a cargo de terceros.- IV.- Discusión y en su caso aprobación para reformar con el propósito de actualizar la cláusula trigésima de los estatutos sociales. -..... En cuanto al primer punto de la orden del día, el Presidente designa como Escrutadores a los señores Lic. Pedro Rodríguez López y Lic. Carlos Montes Martínez, quienes aceptaron su nombramiento y en uso de sus funciones procedieron a elaborar la lista de asociados asistentes, informando a la Asamblea que 28 de los 32 miembros están presentes, cuya lista de asociados presentes se agrega al apéndice de la presente acta, conjuntamente con la convocatoria emitida, por lo que el Presidente en desahogo al segundo punto del orden día y conforme a la cláusula trigésima segunda del acta constitutiva de esta asociación, por reunir al mas del 65 por ciento de los asociados se declara válida y legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria. - En desahogo al tercer punto del orden de día, que es la discusión y en su caso aprobación de ratificar y contemplar como actividades que la asociación podrá hacer para lograr el objeto social de la asociación, como es de permitirle obtener prestamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier tipo, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraída los títulos y obligarse a cargo de terceros..... "La Universidad Autónque Guadalajara, A. C. en Asamblea General Extraordinaria y por voto unánime de sur asociados asistentes, autoriza y aprueba ratificar, contemplar y preveer actividades que la asociación para lograr el objeto social de la misma, no obstante que en diversos clausulados se prevé como es el de permitirle obtener prestamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier tipo, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraidas o de los títulos emitidos y aceptar obligaciones a cargo de terceros, agregando esta actividad expresamente como fracción XII de la cláusula sexta, tomándose nota y haciendo la aclaración, que la actual cláusula sexta de nuestros estatutos queda intocada en los términos que se encuentra redactada y no sufre modificación alguna y por consiguiente sigue teniendo efectos y vida legal y continua vigente, agregándose de ahora y en lo sucesivo una nueva fracción





identificada como XII a dicha cláusula la que queda redactada en los siguientes términos: CAPITULO SEGUNDO. OBJETO.- SEXTA.-..... XII.- Obtener préstamos, otorgando o recibiendo garantías de cualquier tipo, emitiendo obligaciones, aceptando, girando, endosando o avalando toda clase de títulos de crédito respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos en la cláusula sexta de los estatutos agregando esta actividad expresamente y aceptar obligaciones a cargo de terceros.- En desahogo al cuarto punto del orden del día, que es la discusión y en su caso aprobación para reformar con el propósito de actualizar la cláusula trigésima de los estatutos sociales, a los tiempos actuales y la tecnología vigente, en consecuencia el presidente propone a la asamblea, que dicha cláusula siga vigente prácticamente, sufriendo una modificación, en el sentido de que las circulares que contengan la convocatoria, se podrá hacer del conocimiento a los asociados, mediante recado telefónico o correo electrónico o fax o una exhibición de la misma publicada o plasmada en la puerta de la oficina del Secretario General de la Universidad, que se encuentra en las oficinas principales de Rectoría y que la conocen físicamente todos los asociados, independientemente de la comunicación directa que tienen todos los asociados con el secretario General, levantándose constancia de dicha publicación hecha por el secretario del Consejo Directivo y que la misma tenga la firma de constancia de cuando menos el 65% de los asociados activos, la que se hará transcurridos los quince días naturales y posteriores a la fecha de exhibición o publicación, en el que conste y se certifique que se realizo la publicación de la convocatoria mediante esta circular.y puesta a consideración la propuesta del presidente se toma el siguiente acuerdo: "La Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C. en Asamblea General Extraordinaria y por voto unánime de sus asociados asistentes, autoriza y aprueba modificar, la actual cláusula Trigésima de nuestros estatutos, para quedar redactada de ahora y en lo sucesivo de la siguiente manera: TRIGESIMA.- La convocatoria para las asambleas se plasmara en una circular y deberá ser expedida y signada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión que tengan derecho a asistir a ella y en la circular deberá incluirse la correspondiente orden del día. Las circulares que contengan la convocatoria, se podrá hacer del conocimiento a los asociados, mediante una exhibición de la misma publicada o plasmada en la puerta de la oficina del Secretario General de la Universidad, que se encuentra en las oficinas principales de Rectoría y que la conocen físicamente todos

los asociados, independientemente de la comunicación directa que tienen todos los asociados con el secretario General, levantándose constancia o certificación de dicha publicación hecha por el secretario del Consejo Directivo y que la misma tenga la firma de constancia o certificación de cuando menos el 65% de los asociados activos, la que se hará transcurridos los quince días naturales y posteriores a la fecha de exhibición o publicación, en el que conste y se certifique que se realizo la publicación de la convocatoria mediante esta circular bajo el procedimiento antes citado o en su defecto la circular que contenga la convocatoria se podrá hacer del conocimiento mediante recado telefônico o correo electrónico o fax a los asociados.

Las Asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando a ella concurran o en ella están presentes la totalidad de los Asociados con derecho a voto. El Consejo Directivo podrá convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo crea conveniente y tendrá obligación de hacerlo cuando lo soliciten por escrito por lo menos cinco socios activos, deberán expresar estos en su solicitud los asuntos de que debe ocuparse la Asamblea". En desahogo al quinto punto del orden del día, a proposición del presidente, la Asamblea por votación unánime de los asociados asistentes nombra al señor Lic. José Humberto López Delgadillo como su Delegado Especial para que comparezca ante notario público a protocolizar la presente acta y así como el registro de la misma en los términos de Ley....."

DATOS DE REGISTRO.- Dicha escritura quedó registrada bajo documenta número 16 dieciseis, folios del 151 ciento cincuenta y uno al 158 ciento cincuenta ocho del Libro 371 trescientos setenta y uno, de la Sección Personas Jurídicas Registro Público de la Propiedad de esta ciudad".-

FE NOTARIAL:

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

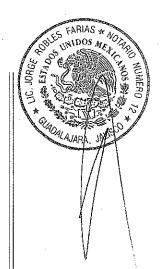
a),- NOTAS RELATIVAS.- Con el número de la escritura agrego al Libro de

Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las notas relativas a la

escritura.-

b).- INSERTOS.- Que el inserto que contiene este instrumento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, y no lo agrego por ser una escritura pasada en mi protocolo con anterioridad a esta fecha.------

c).- FE DE REPRESENTACIÓN.- Con fundamento en el articulo 85 ochenta y cinco párrafo III tercera de la Ley del Notariado el compareciente bajo protesta





de decir verdad manifiesta que las facultades con que comparece no le han sido
revocadas ni modificado en forma alguna su ejercicio así como que su representada
tiene capacidad legal para contratar y obligarse.
d) GENERALES Que por sus generales el compareciente manifestó ser:-
Mexicano, mayor de edad; casado, profesionista, nació en esta ciudad el
día 9 nueve de mayo de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la
calle Loma Larga número 3894 tres mil ochocientos noventa y cuatro, Colonia Villa
Universitaria en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45,110 cuarenta y cinco mil ciento
diez;,-
e) FE DE CONOCIMIENTO E IDENTIFICACION Conforme al artículo 84
ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado doy fe de que conozco
personalmente al compareciente y no obstante lo anterior se identifica ante el
suscrito notario con el documento que doy fe de tener a la vista y del cual agrego
copia a mi libro de documentos como lo señalo en la hoja de notas relativas de la
presente escritura;
f) FE DE CAPACIDAD De conformidad con el artículo 84 ochenta y
cuatro fracción X décima de la Ley del Notariado en vigor el suscrito notario
conceptuo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no
observar en él manifestación de incapacidad natural y que no tener noticia de algún
impedimento legal;
gl LECTURA El otorgante leyó la presente escritura y una vez
impuesto de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró
conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.
El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi
firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 09 nueve del mes de
su fecha a las 14:00 catorce horas
Doy Fe
JRF/ARZ/SG Una firma ilegible JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES J.
Robles Sello de Autorizar
El Artículo 2554 del Código Civil Federal, a la letra dice:
"ART. 2554,- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales
que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos
18

sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

NOTAS RELATIVAS

DOCUMENTO / ESCRITURA 63.458.-

TOMO 409-I.-

FOLIOS DEL 178070 AL 178078.-

HOJA QUE SE AGREGA AL LIBRO DE DOCUMENTOS PARA ASENTAR
LAS NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA.

AGREGO AL LÍBRO DE DOCUMENTOS CON EL NUMERO DE LA ESCRITURA Y:

- 1.- Copia del Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remití el duplicado de esta escritura; presentado con fecha 10 diez de Julio de 2012.-
 - 2.- El documento de identificación del compareciente. ---

Con el número "2" dos sección II de documentos, agrego al Libio.

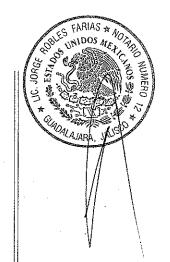
Documentos, de este tomo, recibo de pago del Impuesto a Negocios Jurídicos pagaderos mensualmente conforme al oficio de la Secretaría de Finanzas, que se encuentra agregado al libro de documentos del tomo 320 con el número 737.

Guadalajara, Jalisco a 10 de Julio de 2012.------

Firmado.- J. Robles.-

1 Pallet

CE NOS UNIDAS NO PROPERTIES DE LA PARA JALISCO





i	LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PUBLICO VUMERO 12 DOCE DE ESTA MUNICIPALIDAD,
	Que la presente copia fotostática, que consta de (10) diez fojas útiles, apresas por ambos lados, excepto la ultima, concuerda fielmente con su riginal, que tengo a la vista
	La expido a solicitud de la "UNIVERISIDAD AUTONOMA DE UADALAJARA", ASOCIACION CIVIL, cuya representación obra en los rchivos de esta Notaría.
	Doy FeGuadalajara, Jalisco, a (10) diez de Julio de (2012) dos mil doce

